



HURST • EULESS • BEDFORD

Independent School District

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

2023-2024

El Distrito Escolar Independiente de Hurst-Euless-Bedford cree que cada menor debe tener la oportunidad de aprender en un entorno escolar seguro, ordenado y de apoyo, libre de violencia, drogas y miedo. El Código de conducta del estudiante da información y orientación a los estudiantes y padres con respecto a las normas de comportamiento y las consecuencias de la mala conducta, y el Consejo de Administración lo ha adoptado con aportes del Comité de mejoramiento a nivel de distrito (District Level Improvement Committee).

Código de conducta del estudiante del ISD de Hurst-Euless-Bedford

Índice

Código de conducta del estudiante	1
Accesibilidad	1
Propósito	1
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar	2
Coordinador de conducta del campus	2
Evaluación de amenazas y equipo de escuela segura y de apoyo	2
Investigación de mala conducta	3
Registros	3
Reporte de delitos	3
Personal de seguridad	3
Definición de “padre/madre”	4
Participación en actividades de graduación	4
Personas no autorizadas	4
Normas de conducta de los estudiantes	5
Infracciones generales de conducta	6
Posesión de artículos prohibidos	7
Posesión de dispositivos de telecomunicaciones u otro tipo de dispositivos electrónicos	8
7.º-9.º grado	8
10.º-12.º grado	8
Técnicas de manejo de la disciplina	11
Estudiantes con discapacidades	11
Técnicas	11
Técnicas aversivas prohibidas	12
Aviso	13
Apelaciones	13
Retiro del autobús escolar	13
Retiro del entorno educativo habitual	14
Remisión de rutina	14
Retiro formal	14
Regreso de un estudiante al salón de clases	15
Suspensión en la escuela	15
Mala conducta	15
Suspensión fuera de la escuela	15
Mala conducta	15
Proceso	16
Tareas del curso durante la suspensión	16
Colocación en el Programa disciplinario de educación alternativa (DAEP)	17
Programas disciplinarios de educación alternativa del distrito	17

Colocación discrecional: mala conducta que puede dar como resultado la colocación en un DAEP	18
Mala conducta identificada en la ley estatal	18
Agresión sexual y asignaciones en el campus	20
Conferencia	20
Consideración de factores atenuantes	20
Orden de colocación	21
Aviso de tareas del curso	21
Duración de la colocación	21
Excede de un año	21
Excede el año escolar	21
Excede los 60 días	22
Apelaciones para la Escuela de oportunidades especiales “SOS” (DAEP a largo plazo)	22
Restricciones durante la colocación	22
Revisión de la colocación	22
Más mala conducta	23
Aviso de procedimientos penales	23
Retiro durante el proceso	23
Estudiantes inscritos recientemente	24
Procedimiento de colocación de emergencia	24
Servicios de transición	24
Colocación o expulsión por ciertas infracciones	24
Agresores sexuales registrados	24
Comité de revisión	25
Estudiantes inscritos recientemente	25
Apelación	25
Ciertos delitos graves	25
Audiencia y resultados necesarios	26
Duración de la colocación	26
Revisión de la colocación	26
Estudiantes inscritos recientemente	26
Expulsión	26
Expulsión discrecional: mala conducta que puede dar como resultado la expulsión	27
Cualquier lugar	27
En la escuela, a menos de 300 pies o en un evento de la escuela	27
A 300 pies de la escuela	28
Propiedad de otro distrito	28
Mientras está en un DAEP	28
Expulsión obligatoria: mala conducta que exige una expulsión	29
Según la ley federal	29
Según el Código penal	29
Menores de diez años	30
Proceso	30

Audiencia	30
Revisión del consejo de la expulsión	31
Orden de expulsión	31
Duración de la expulsión	31
Retiro durante el proceso	32
Más mala conducta	32
Restricciones durante la expulsión	32
Estudiantes inscritos recientemente	32
Procedimiento de expulsión de emergencia	33
Colocación en el DAEP de estudiantes expulsados	33
Servicios de transición	33
Glosario	34

Código de conducta del estudiante del ISD de **Hurst-Euless-Bedford** **Año escolar 2022–2023**

Declaración de la visión

HEB – Capacitar hoy para sobresalir mañana

Declaración de la misión

La misión del Distrito Escolar Independiente de Hurst-Euless-Bedford es continuar su orgullosa tradición de excelencia como una organización diversa y de alto rendimiento comprometida a asegurar que cada estudiante esté capacitado hoy para sobresalir mañana.

Objetivos del distrito de 2019-2024

Objetivo 1: Logro del estudiante

Objetivo 2: Operación efectiva y eficiente para todos los componentes

Objetivo 3: Enseñanza, administración y personal de apoyo de calidad

Objetivo 4: Escuelas seguras, sanas y enriquecedoras

Objetivo 5: Relaciones duraderas con las partes interesadas

Mensajes fundamentales

- ❖ Los estudiantes son responsables de su propio aprendizaje.
- ❖ Los maestros de calidad y escuelas eficaces son esenciales para el aprendizaje de los estudiantes.
- ❖ Los padres y patrocinadores son colaboradores vitales en el proceso educativo.
- ❖ Un entorno seguro para cada estudiante y empleado es un requisito previo para el aprendizaje.
- ❖ Las decisiones y acciones, a todos los niveles, se centran en, y apoyan, el aprendizaje efectivo de los estudiantes.

Si tiene dificultad para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese a (webmaster@hebisd.edu y al 817-283-4461)

Código de conducta del estudiante del ISD de Hurst-Eules-Bedford

Código de conducta del estudiante

Accesibilidad

Si tiene dificultad para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese a webmaster@hebisd.edu o al 817-283-4461.

Propósito

El Código de conducta del estudiante ("Código"), según lo exige el Capítulo 37 del Código de educación de Texas, da métodos y opciones para manejar la conducta del estudiante, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina del estudiante e imponer medidas disciplinarias.

La ley exige que el distrito defina la mala conducta que puede, o debe, dar como resultado una serie de consecuencias disciplinarias específicas, incluyendo el retiro de un salón de clases o campus general, suspensión fuera de la escuela, colocación en un Programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), colocación en un Programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP), o expulsión de la escuela.

El Consejo de Administración del Distrito Escolar Independiente (ISD) de Hurst-Eules-Bedford ha adoptado este Código de conducta del estudiante, y este se desarrolló con la orientación del Comité de planificación y toma de decisiones a nivel de distrito. Da información a los padres y a los estudiantes sobre las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Este Código permanece en vigor durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que el consejo adopte una versión de información actualizada para el siguiente año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada campus de la escuela o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y publicado en el sitio web del distrito. A los padres se les informará sobre cualquier infracción de conducta que pueda tener como consecuencia que un estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsado, o puesto bajo custodia por representante de las fuerzas de orden público según el Capítulo 37 del Código de educación.

Debido a que el Consejo de Administración del Distrito adopta el Código de conducta del estudiante, este tiene fuerza de política. En caso de conflicto entre el Código y el Manual del estudiante, prevalecerá el Código.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para recibir servicios según la ley federal (Ley de Educación para Personas con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que esté implicado el interés del distrito, en o fuera de las instalaciones de la escuela, junto con o independientemente de las clases y actividades que patrocina la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

- Durante la jornada escolar habitual (incluyendo el viaje de ida y vuelta a la escuela);
- Mientras el estudiante viaja en el transporte del distrito o en la parada del autobús;
- Durante los períodos de almuerzo en los que se le permite a un estudiante salir del campus;
- En cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
- Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
- Cuando se produzcan represalias, o se amenace con tomarlas, contra un empleado de la escuela, un miembro del consejo o un voluntario, independientemente de la hora o el lugar;
- Cuando un estudiante participa en el ciberbullying, según lo define el Código de educación 37.0832;
- Cuando se comete un daño contra la propiedad dentro o fuera de la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela;
- Por ciertas infracciones cometidas a 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto en la línea divisoria de la propiedad real de la escuela;
- Por ciertas infracciones cometidas mientras está en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad que patrocina la escuela o que se relaciona con la escuela de otro distrito en Texas;
- Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispone el Código de educación 37.006 o 37.0081, y
- Cuando es necesario que el estudiante se registre como agresor sexual.

Coordinador de conducta del campus

Según lo exige la ley, se debe designar a una persona en cada campus para que actúe como coordinador de conducta del campus. La persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador del campus que el director seleccione. El coordinador de conducta del campus es el responsable principal de mantener la disciplina de los estudiantes. De acuerdo con el plan de innovación del distrito, todos los administradores del campus pueden desempeñar la función de coordinador de conducta del campus. La información de contacto se puede encontrar en <https://www.hebisd.edu>

Evaluación de amenazas y equipo de escuela segura y de apoyo

El coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado trabajará de cerca con el coordinador del DAEP para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código.

Investigación de mala conducta

El coordinador de conducta del campus tiene el derecho y la responsabilidad de entrevistar/interrogar a cualquier estudiante y testigo del estudiante con respecto a su conducta o a la conducta de otros, y puede hacerlo sin informar al padre/madre/tutor. Si se cree que el estudiante ha infringido una regla que puede necesitar una asignación a un Programa disciplinario de educación alternativa (Crossroads o la Escuela de oportunidades especiales [Special Opportunity School] "SOS"), expulsión, o una remisión a las fuerzas de orden público, el coordinador de conducta del campus informará de inmediato al padre/madre del estudiante por teléfono o en persona.

Registros

Los representantes del distrito pueden registrar a los estudiantes, sus cosas y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal, y la política del distrito. Los registros de los estudiantes se harán de una manera razonable y no discriminatoria. La Administración del campus (campus administration) también puede hacer evaluaciones de los estudiantes que se sospeche razonablemente que están bajo la influencia del alcohol o las drogas. Consulte las políticas del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El distrito tiene derecho a registrar un vehículo que un estudiante conduce a la escuela y que está estacionado en la propiedad de la escuela siempre que haya sospecha razonable para creer que contiene artículos o material que prohíbe el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología que da el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se dan para uso de los estudiantes como un asunto de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin dar un aviso.

Cualquier registro de dispositivos electrónicos personales se hará de acuerdo con la ley, y el dispositivo se puede confiscar para hacer un registro legal. Un dispositivo confiscado se puede entregar a las fuerzas de orden público para determinar si se ha cometido un delito.

Reporte de delitos

El director o el coordinador de conducta del campus y otros administradores de la escuela, según corresponda, reportarán los delitos según lo exige la ley y llamarán a las fuerzas de orden público locales cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

Personal de seguridad

Para garantizar la seguridad y la protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, el consejo emplea a representantes de recursos de la escuela (SRO) en los campus de secundaria. De acuerdo con la ley, el consejo ha coordinado con el coordinador de conducta del campus y otros empleados del distrito para garantizar que los deberes apropiados de las fuerzas de orden público se asignen al personal de seguridad. Los deberes para imponer la ley de los oficiales de paz del distrito se mencionan en la política CKE(LOCAL). Los deberes son estos:

- Informar a los estudiantes de sus derechos y responsabilidades como ciudadanos legales.
- Dar orientación informal a los estudiantes en situaciones especiales.
- Enseñar y contestar preguntas que los estudiantes puedan tener con respecto a la ley juvenil.

El distrito puede presentar una queja o remitir a un estudiante al tribunal correspondiente, o la policía puede poner a un estudiante bajo custodia o expedir una citación por una conducta de delito menor o delito grave de clase A o B cuando un estudiante muestre cierto comportamiento grave o ilegal.

Definición de “padre/madre”

A lo largo del Código de conducta y las políticas de disciplina relacionadas, el término “padre/madre” incluye a un padre/madre, a un tutor o a otra persona que tenga el control legal del menor.

Participación en actividades de graduación

El distrito tiene el derecho a limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por infringir el código del distrito.

La participación podría incluir un papel de orador, según lo establece la política y los procedimientos del distrito.

El director del campus informará a los estudiantes elegibles para dar el discurso de apertura y cierre en la graduación. No obstante cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible, un estudiante no deberá haber participado en ninguna mala conducta que haya dado como resultado una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Los estudiantes que dan el discurso de bienvenida (salutatorian) y el discurso de despedida (valedictorian) también pueden tener funciones de oradores en la graduación. Un estudiante no puede ser elegible para tener tal función de orador si participó en alguna mala conducta que haya dado como resultado una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no autorizadas

De acuerdo con el Código de educación 37.105, un administrador de la escuela, un representante de recursos de la escuela (SRO) o un representante de la policía del distrito tendrá la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a irse pacíficamente cuando se solicite, y:

- La persona representa un riesgo sustancial de daño para cualquier persona, o
- La persona se comporta de una manera que es inapropiada para un entorno escolar y persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede tener como consecuencia la denegación de la entrada o la expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la denegación de la entrada o la expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con las políticas FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de queja formal del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija personalmente al consejo en el plazo de 90 días calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia del consejo.

Consulte el **DAEP—Restricciones durante la colocación** para obtener información sobre un estudiante asignado al DAEP en el momento de la graduación.

Normas de conducta de los estudiantes

Lo que se espera es que cada estudiante contribuya a un entorno de aprendizaje positivo en la escuela o en las actividades relacionadas con la escuela, que incluirá, entre otros:

- Demostrar cortesía, incluso cuando otras personas no lo hacen, y comportarse de manera responsable.
- Esforzarse por lograr su propia disciplina, estableciendo objetivos individuales y usando buenos hábitos de trabajo.
- Asistir a todas las clases con regularidad y puntualidad (excepto en caso de enfermedad o excusa legal).
- Traer a clase el material y las tareas correspondientes.
- Cumplir las normas de aseo y vestimenta del distrito y del campus.
- Obedecer todas las reglas del campus y del salón de clases.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y demás personal y voluntarios del distrito.
- Cumplir las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o sus padres en relación con el uso de los recursos tecnológicos.
- Respetar la propiedad de los demás, incluyendo las propiedades e instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela en el mantenimiento de la seguridad, el orden y la disciplina.
- Aspirar al dominio de los conocimientos y las competencias esenciales del plan de estudios según lo que el distrito y el estado estipulen.
- Respetar los requisitos del Código de conducta del estudiante.

Infracciones generales de conducta

Las categorías de conducta mencionadas abajo están prohibidas en la escuela, en los vehículos propiedad del distrito u operados por este, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones subsiguientes sobre Suspensión fuera de la escuela, Colocación en el DAEP, Colocación o expulsión por ciertas infracciones, y Expulsión se mencionan las infracciones que exigen o permiten consecuencias específicas. Cualquier infracción, sin embargo, puede ser lo suficientemente grave como para dar como resultado el retiro del entorno educativo habitual.

Desacato a la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- Incumplir las directivas que dé el personal de la escuela.
- Abandonar las instalaciones de la escuela o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las normas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o consecuencia que asigne un maestro o director.

Maltrato a otros

Los estudiantes no deberán:

- Usar lenguaje soez o vulgar, o hacer gestos obscenos.
- Pelear o reñir. (Para agresiones, vea DAEP—Colocación o expulsión por ciertas infracciones).
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Participar en bullying, cyberbullying, acoso o elaboración de listas negras. (Vea los cuatro términos en el glosario).
- Revelar o amenazar con revelar material visual íntimo de un menor o un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en acoso sexual o basado en el género, o abuso sexual, ya sea de palabra, gesto o cualquier otra conducta dirigida a otra persona, incluyendo un estudiante, empleado, miembro del consejo o voluntario del distrito.
- Participar en conductas que constituyan violencia de pareja. (Vea el glosario).
- Participar en la exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (Vea el glosario).
- Coaccionar a una persona para que actúe mediante el uso o la amenaza de la fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en conductas verbales, físicas o sexuales inapropiadas dirigidas hacia otra persona, incluyendo un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona grabada o de cualquier manera que perturbe el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

Delitos contra la propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o vandalizar la propiedad de otras personas. (Para delitos graves de daños contra la propiedad, vea DAEP—Colocación o expulsión por ciertas infracciones).
- Deteriorar o dañar la propiedad de la escuela, incluyendo los libros de texto, la tecnología y los recursos electrónicos, los casilleros, los muebles y otros equipos, con grafiti o por otros medios.
- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o colaborar en un robo o hurto, aunque no constituya delito grave de acuerdo con el Código penal. (Para delitos graves de robo, robo con agravantes y hurto, vea **DAEP—Colocación o expulsión por ciertas infracciones**).
- Entrar, sin autorización, en instalaciones del distrito que no estén abiertas para operaciones.

Poseción de artículos prohibidos

Los estudiantes no tendrán ni usarán:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una navaja de afeitar, un cortador de cajas, una cadena o cualquier otro objeto usado de manera que amenace o inflija lesiones corporales a otra persona;
- Un arma “de imitación” que está destinada a ser usada como arma o que pueda razonablemente percibirse como un arma;
- Una pistola de aire comprimido o una pistola de perdigones;
- Municiones;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otra persona cuando se le lanza;
- Un silenciador o supresor de arma de fuego;
- *Un cuchillo de ubicación restringida;
- *Un garrote;
- *Una arma de fuego;
- Una pistola paralizante;
- Nudillera;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño (la longitud de la hoja del cuchillo se tendrá en cuenta para determinar las consecuencias disciplinarias);
- Mace o atomizaciones de pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vaporizadores y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado, o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere un arma, incluyendo los suministros escolares, cuando el director o la persona designada determinen que existe un peligro.

*Para armas y armas de fuego, vea DAEP—Colocación o expulsión por ciertas infracciones. En muchas circunstancias, tener estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

Poseción de dispositivos de telecomunicaciones u otro tipo de dispositivos electrónicos

El uso de teléfonos celulares fuera de los salones de clases individuales seguirá las directrices que se mencionan abajo.

K-6.º grado

Los estudiantes están obligados a mantener sus dispositivos apagados y guardados durante la jornada escolar. Los teléfonos celulares solo se pueden usar en el salón de clases cuando el maestro lo considere apropiado como una herramienta de enseñanza para fines educativos.

7.º-9.º grado

Los estudiantes están obligados a mantener sus dispositivos apagados y guardados durante la jornada escolar. Los teléfonos celulares solo se pueden usar en el salón de clases cuando el maestro lo considere apropiado como una herramienta de enseñanza para fines educativos. El uso de teléfonos celulares durante los períodos de transición de una clase a otra y durante la hora del almuerzo será una decisión individual del campus. Los estudiantes que infrinjan la política del campus estarán sujetos a medidas disciplinarias.

10.º-12.º grado

Los estudiantes pueden usar sus dispositivos durante los períodos de transición de una clase a otra y durante la hora del almuerzo de acuerdo con la política del campus, a menos que hayan violado esta política y hayan perdido el privilegio como medida disciplinaria. Los teléfonos celulares solo se pueden usar en el salón de clases cuando el maestro lo considere apropiado como una herramienta de enseñanza para fines educativos.

Los estudiantes no deberán:

- Usar un dispositivo de telecomunicaciones, incluyendo un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico en infracción de las reglas del distrito y del campus.
- Tener teléfonos celulares durante las evaluaciones estatales, pruebas PSAT, SAT, ACT, AP e IB.

Medicamentos ilegales, con receta y de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- Tener, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (También vea DAEP—Colocación o expulsión para conocer las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal).
- Tener o vender semillas o trozos de marihuana en una cantidad inferior a la aprovechable.
- Tener, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Vea “parafernalia” en el glosario).
- Tener, usar, abusar o vender imitaciones de drogas o intentar pasar artículos por drogas o contrabando.
- Abusar del propio medicamento con receta del estudiante, dar un medicamento con receta a otro estudiante, o tener o estar bajo la influencia del medicamento con receta de otra persona en la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela. (Vea “abuso” en el glosario).
- Abusar de medicamentos de venta libre. (Vea “abuso” en el glosario).
- Estar bajo la influencia de medicamentos con receta o de venta libre que causen deterioro del cuerpo o de la mente. (Vea “bajo la influencia” en el glosario).
- Tener o tomar medicamentos con receta o de venta libre en la escuela que no sean los previstos por la política del distrito.

Uso indebido de los recursos tecnológicos y de Internet

Los estudiantes no deberán:

- Infringir las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o sus padres en relación con el uso de los recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir las contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados, o cargar o crear virus informáticos, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluyendo, entre otros, las computadoras y los equipos relacionados, los datos del distrito, los datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros del consejo o voluntarios del distrito, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o tener mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de contenido sexual, amenazadores, acosadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluyendo el ciberbullying y el “sexteo”, ya sea dentro o fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe de los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar conductas ilegales o amenazar la seguridad escolar, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Transgresiones a la seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Tener material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o fomentar conductas ilegales o que puedan amenazar la seguridad en la escuela.
- Participar en intercambios verbales (orales o por escrito) que amenacen la seguridad de otro estudiante, de un empleado de la escuela o de la propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o hacer bromas con respecto a la seguridad en la escuela.
- Participar en cualquier conducta que los representantes de la escuela puedan razonablemente creer que interrumpirá sustancialmente el programa de la escuela o incitará a la violencia.
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor de incendios sin una causa justificada.

Infracciones varias

Los estudiantes no deberán:

- Infringir las normas de vestimenta y aseo personal comunicadas en el Manual del estudiante.
- Participar en deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen. Nota: Esto se alinea con EIA(LOCAL)
- Apostar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que interrumpen sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades de la escuela.
- Infringir repetidamente otras normas de conducta comunicadas del campus o del salón de clases. El distrito puede imponer reglas del campus o del salón de clases además de las que están en el Código.

Estas reglas se pueden publicar en los salones de clases o entregar al estudiante y pueden o no constituir infracciones del Código.

Técnicas de manejo de la disciplina

La disciplina se diseñará para mejorar la conducta y animar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. Las medidas disciplinarias se basarán en el criterio profesional de los maestros y administradores y en una serie de técnicas de manejo de la disciplina, incluyendo las prácticas restaurativas. La disciplina estará basada en la gravedad de la infracción, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de conducta del estudiante. Si hubiera algún conflicto, el distrito cumplirá la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF(LEGAL).

De acuerdo con el Código de educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumpla la definición de bullying, cyberbullying, acoso o elaboración de listas negras (vea el glosario) hasta que se haya celebrado una reunión del Comité de ARD para revisar la conducta.

Cuando se debe decidir si se ordena la suspensión, la colocación en el DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar el carácter ilícito de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de la disciplina se pueden usar solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para la conducta que prohíbe el Código de conducta del estudiante o las reglas del campus o del salón de clases:

- Corrección verbal, oral o por escrito.
- Tiempo de reflexión o un breve período de “tiempo fuera”, de acuerdo con la ley.
- Cambios de asiento en el salón de clases o en los vehículos propiedad del distrito o que este opera.
- Confiscación temporal de artículos que perturben el proceso educativo.
- Recompensas.
- Contratos de comportamiento.
- Consejería por maestros, consejeros de la escuela o personal administrativo.
- Conferencias de padres-maestros.
- Coaching para el comportamiento.
- Estrategias de manejo de la ira.
- Meditación (víctima-agresor).
- Círculos en el salón de clases.
- Conferencias con la familia.
- Reducciones de calificaciones por hacer trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluyendo fuera del horario escolar habitual.

- Envío del estudiante a la oficina, a otra área asignada o a suspensión en la escuela.
- Retiro de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para solicitar y ocupar cargos honoríficos, o membresía en clubes y organizaciones que patrocine la escuela.
- Penalizaciones identificadas en las normas de conducta extracurriculares de las organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional que la escuela evalúa y administra.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en la sección Suspensión fuera de la escuela de este Código.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en la sección del DAEP de este Código.
- Expulsión o colocación en un entorno educativo alternativo, como se especifica en la sección Colocación o expulsión por ciertas infracciones de este Código.
- Expulsión, según se especifica en la sección Expulsión de este Código.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para el enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias que imponga el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los representantes de la escuela.

Técnicas aversivas prohibidas

Está prohibido usar técnicas aversivas con los estudiantes. Estas se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la repetición de un comportamiento infligiendo intencionalmente un malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, incluyendo el castigo corporal según lo permita la política del distrito. [Vea la política FO(LOCAL)].
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico mediante descargas eléctricas o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos de articulaciones.
- Hacer liberaciones dirigidas de atomizaciones, vapores o sustancias nocivas, tóxicas o desagradables cerca de la cara de un estudiante.
- Negar sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante, o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluyendo la sujeción en el piso boca abajo o boca arriba.
- Dificultar la respiración del estudiante, incluyendo la aplicación de presión sobre el torso o el cuello del estudiante, o la colocación de algo dentro, sobre o encima de la boca o la nariz del estudiante o cubriéndole la cara.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Sujetar al estudiante a un objeto inmóvil mientras está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad de comunicación del estudiante.
- Usar restricciones con productos químicos.

- Usar el tiempo fuera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y avanzar adecuadamente en el plan de estudios necesario o cualquier objetivo del Programa de Educación Individualizada (IEP) aplicable, incluyendo el aislamiento del estudiante mediante barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no cause malestar al estudiante o cumpla el IEP o el Plan de intervención conductual (BIP) del estudiante.

Aviso

El coordinador de conducta del campus informará de inmediato a los padres del estudiante por teléfono o en persona sobre cualquier infracción que pueda dar como resultado una suspensión en o fuera de la escuela, la colocación en un DAEP, la colocación en un JJAEP o la expulsión. El coordinador de conducta del campus también informará a los padres del estudiante si un representante de las fuerzas de orden público pone bajo custodia al estudiante según las disposiciones disciplinarias del Código de educación.

Se hará un esfuerzo de buena fe para dar al estudiante un aviso por escrito de la medida disciplinaria, el día en que se tomó la medida, para su entrega a los padres del estudiante. Si no se ha podido contactar a los padres por teléfono o en persona antes de las 5:00 p. m. del primer día hábil después del día en que se tomó la medida disciplinaria, el coordinador de conducta del campus enviará un aviso por escrito por correo de los EE. UU. Si el coordinador de conducta del campus no puede dar el aviso a los padres, el director o la persona designada deberán dar el aviso.

Antes de que el director o el administrador apropiado asignen a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario habitual de clases, se avisará a los padres del estudiante para informar el motivo de la detención y permitir los arreglos necesarios para el transporte.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, a la Administración del campus o al coordinador de conducta del campus, según corresponda. La decisión del director de trasladar a un estudiante a suspensión en la escuela (ISS), Crossroads (DAEP a corto plazo) o suspensión fuera de la escuela (OSS) **no es apelable**. La decisión de la persona designada por el director es apelable solamente ante el director. La decisión del director es **definitiva**.

Las quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de manejo de la disciplina deben tratarse de acuerdo con la política FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director, en la oficina del coordinador de conducta del campus o en la oficina central de Administración o mediante Policy On Line (Política en línea) en la siguiente dirección: [https://www.hebisd.edu/About/SchoolBoard and Policies/Board Policy Manual](https://www.hebisd.edu/About/SchoolBoard%20and%20Policies/Board%20Policy%20Manual)

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o su padre/madre presenten una queja formal. En el caso de un estudiante que sea acusado de conducta que cumple la definición de acoso sexual, según lo definido por el Título IX, el distrito cumplirá la ley federal aplicable, incluyendo el proceso de queja formal del Título IX. Vea las políticas FFH(LEGAL) y (LOCAL).

Retiro del autobús escolar

Un conductor de autobús puede remitir a un estudiante a la Administración del campus para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o subdirector debe emplear más técnicas de manejo de la disciplina, según corresponda, que pueden incluir la restricción o revocación de los privilegios de un estudiante de viajar en autobús.

Para transportar a los estudiantes con seguridad, el operador del vehículo debe centrarse en conducir y no distraerse con el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no logran mejorar la conducta del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica el retiro inmediato, el director o el subdirector pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

Retiro del entorno educativo habitual

Además de otras técnicas de manejo de la disciplina, la mala conducta puede tener como consecuencia el retiro del entorno educativo habitual en la forma de una remisión de rutina o un retiro formal.

Remisión de rutina

Una remisión de rutina se produce cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta del campus como una técnica de manejo de la disciplina. El coordinador de conducta del campus empleará técnicas alternativas de manejo de la disciplina, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede sacar a un estudiante de la clase por un comportamiento que infrinja este Código para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases.

Retiro formal

Un maestro puede comenzar un retiro formal de la clase si:

- El maestro ha documentado que la conducta de un estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar la clase o con la capacidad de otros estudiantes para aprender, o
- La conducta es tan indisciplinada, perturbadora o abusiva que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón de clases no pueden aprender.

En el plazo de tres jornadas escolares a partir del retiro formal, el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado programarán una conferencia con los padres del estudiante, el estudiante, el maestro que sacó al estudiante de la clase y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado informará al estudiante de la presunta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un maestro saca a un estudiante del salón de clases general y está pendiente una conferencia, el coordinador de conducta del campus u otro administrador puede poner al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- Suspensión en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP (Crossroads o Escuela de oportunidades especiales "SOS").

Un maestro o administrador debe sacar a un estudiante de la clase si el estudiante participa en una conducta que según el Código de educación exige o permite que al estudiante se le coloque en un DAEP o sea expulsado. Cuando se saca por esos motivos, se seguirán los procedimientos en las secciones subsiguientes sobre el DAEP o la expulsión.

Regreso de un estudiante al salón de clases

Un estudiante que un maestro haya retirado formalmente de la clase debido a una conducta contra el maestro, que contenga los componentes de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes, no podrá regresar a la clase del maestro sin su consentimiento.

Un estudiante que un maestro haya retirado formalmente debido a cualquier otra conducta puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el Comité de revisión de la colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

Suspensión en la escuela

Mala conducta

Un estudiante que no cumpla las reglas de la clase/campus o las reglas descritas en el Código puede ser asignado a suspensión en la escuela (ISS). En este entorno supervisado, el estudiante recibe tareas en cada curso en la medida de lo posible, con poca o ninguna oportunidad para la interacción social con sus compañeros.

Antes de poner a un estudiante en ISS, el coordinador de conducta del campus deberá:

- Considerar alternativas razonables. Si el coordinador de conducta del campus determina que la ISS es la alternativa más adecuada, ninguna otra medida disciplinaria tiene que preceder a dicha colocación.
- Dirigir una conferencia informal e informar al estudiante de la conducta de la que se le acusa y dar al estudiante la oportunidad de responder a los cargos.
- Informar al padre/madre/tutor del estudiante de la colocación en la ISS por teléfono u otros medios razonables tan pronto como sea posible.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

A los estudiantes se les puede suspender por conductas mencionadas en el Código, como una infracción general de conducta, una infracción del DAEP o una infracción que amerita una expulsión.

El distrito no usará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes de 2.º grado o un grado inferior, a menos que la conducta cumpla los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante por debajo de 3.^{er} grado o un estudiante sin hogar no será suspendido fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad de la escuela o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela, el estudiante participe en:

- Conducta que contenga los componentes de un delito con armas, según lo dispuesto en las secciones 46.02 o 46.05 del Código penal;
- Conducta que contenga los componentes de agresión, agresión sexual, agresión con agravantes o agresión sexual con agravantes, según lo dispuesto en Código penal, o
- Vender, dar o entregar a otra persona o tener, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, alcohol o una sustancia controlada o droga peligrosa, según lo define la ley federal o estatal.

El distrito usará un programa de conducta positiva como una alternativa disciplinaria para los estudiantes por debajo de 3.^{er} grado que cometan infracciones generales de conducta en lugar de la suspensión. El programa cumplirá los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres jornadas escolares por infracción de conducta, sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de la suspensión, el estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador de conducta del campus o con el administrador apropiado, quien informará al estudiante de la presunta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de conducta del campus determinará el número de días de suspensión de un estudiante, que no podrá exceder de tres jornadas escolares.

Al decidir si ordena una suspensión fuera de la escuela, el coordinador de conducta del campus tendrá en cuenta los siguientes factores atenuantes:

- Defensa propia (vea el glosario),
- Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
- La historia disciplinaria del estudiante,
- Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar el carácter ilícito de su conducta,
- El estado de un estudiante bajo tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (crianza temporal), o
- El estado de "sin hogar" de un estudiante.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Tareas del curso durante la suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a las tareas del curso para los cursos básicos del plan de estudios mientras el estudiante esté en suspensión en o fuera de la escuela, incluyendo por lo menos un método para recibir estas tareas del curso que no necesiten el uso de Internet.

Un estudiante trasladado del salón de clases general a una suspensión en la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá una oportunidad antes del comienzo del siguiente año escolar para completar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento del traslado. El distrito puede dar la oportunidad por cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de finalización que dé el distrito.

Colocación en el Programa disciplinario de educación alternativa (DAEP)

Programas disciplinarios de educación alternativa del distrito

- **Crossroads (DAEP de escuela primaria/secundaria a corto plazo)** es un programa educativo supervisado fuera del campus en el que se da al estudiante tareas del salón de clases en la medida de lo posible. Está diseñado para estudiantes que no tienen la motivación para comportarse de acuerdo con el Código de conducta del estudiante. El distrito **no** presta el servicio de transporte a Crossroads.
- **Escuela de oportunidades especiales (“SOS”) de escuela primaria (DAEP a largo plazo)** es un programa altamente estructurado para estudiantes de 1.º-6.º* grado que se sacan del salón de clases por infringir el Código de conducta del estudiante. El programa está diseñado para ayudar a los estudiantes a desarrollar competencias apropiadas de interacción social, modificar conductas para cumplir el Código y dar oportunidades para el éxito académico. Se prestan servicios de consejería y clases de educación para padres, según sea necesario. **Se presta** servicio de transporte del distrito de ida y vuelta a Stonegate Elementary School, donde está situado el programa.
- **Escuela de oportunidades especiales (“SOS”) de escuela secundaria (DAEP a largo plazo)** es un programa altamente estructurado para estudiantes de primer y último año de la escuela secundaria diseñado para modificar el comportamiento de un estudiante para cumplir el Código de conducta del estudiante y dar oportunidades para el éxito académico. Este programa presta servicios educativos, incluyendo la consejería, para los estudiantes que son asignados a este campus alternativo. El distrito **no** presta servicio de transporte a la SOS de la escuela secundaria. Si un estudiante es asignado a la Escuela de oportunidades especiales de la escuela secundaria, el distrito completará un plan de transición por escrito para el estudiante cuando regrese al campus sede.

El DAEP se da en un entorno distinto al salón de clases general del estudiante. A un estudiante de escuela primaria no lo pueden poner en un DAEP con un estudiante que no sea un estudiante de escuela primaria.

Para los propósitos del DAEP, la clasificación de escuela primaria será de 1.º-6.º grado y la clasificación de escuela secundaria será del 7.º-12.º grado. *Nota: A un estudiante de Kindergarten lo pueden poner en la SOS de escuela primaria por tener un arma de fuego según lo exige la ley federal. (Vea el glosario)

Los programas de verano que da el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP junto con otros estudiantes.

Un estudiante que es expulsado debido a una infracción que de otra manera hubiera dado como resultado una colocación en un DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Cuando debe decidir si se coloca a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus tendrá en cuenta los siguientes factores atenuantes:

- Defensa propia (vea el glosario),
- Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
- La historia disciplinaria del estudiante,

- Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar el carácter ilícito de su conducta,
- El estado de un estudiante bajo tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (Department of Family and Protective Services) (crianza temporal), o
- El estado de "sin hogar" de un estudiante.

Colocación discrecional: mala conducta que puede dar como resultado la colocación en un DAEP

A un estudiante se le puede poner en un DAEP (Crossroads o Escuela de oportunidades especiales "SOS") por conductas prohibidas en la sección de Infracciones generales de conducta de este Código.

Mala conducta identificada en la ley estatal

De acuerdo con la ley estatal, a un estudiante se le **puede** poner en un DAEP por cualquiera de las siguientes infracciones:

- Participación en bullying que anime a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitación a la violencia contra un estudiante mediante el bullying en grupo.
- Revelación o amenaza de revelar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta o pandilla de una escuela pública, incluyendo la participación como miembro o aspirante, o pedir a otra persona que se vuelva miembro o aspirante de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Vea el glosario).
- Participación en actividades delictivas de pandillas callejeras. (Vea el glosario).
- Cualquier daño contra la propiedad ya sea un delito menor o un delito grave.
- Agresión (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, se **puede** poner a un estudiante en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tienen una creencia razonable (vea el glosario) de que el estudiante participó en una conducta sancionable como delito grave, que no sea robo con agravantes o las que se mencionan como delitos en el Título 5 (vea el glosario) del Código penal, que se produce fuera de la propiedad de la escuela y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases general amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de conducta del campus **puede** poner a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus para la cual la ley estatal exige la colocación en un DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Colocación obligatoria: mala conducta que exige la colocación un DAEP

A un estudiante se le **debe** poner en un DAEP si el estudiante:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que implique a una escuela pública. (Vea el glosario).
- Comete las siguientes infracciones en la propiedad escolar, a 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto en la línea divisoria de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela:
 - Participa en una conducta sancionable como delito grave.
 - Comete una agresión (vea el glosario) según el Código penal 22.01(a)(1).
 - Vende, da o entrega a otra persona o tiene, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida para el cannabis con bajo contenido de THC, según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de salud y seguridad no infringe esta disposición. (Los delitos graves de drogas relacionados con la escuela se tratan en la sección de Expulsión). (Vea el glosario para “bajo la influencia”, “sustancia controlada” y “droga peligrosa”).
 - Vende, da o entrega alcohol a otra persona; comete un acto o infracción grave bajo la influencia del alcohol; o tiene, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es sancionable como delito grave. (Los delitos graves de alcohol relacionados con la escuela se tratan en la sección de Expulsión).
- Se comporta de una manera que contiene los componentes de un delito relacionado con el abuso de productos químicos volátiles.
- Se comporta de una manera que contiene los componentes del delito de lascivia pública o exposición indecente. (Vea el glosario).
- Participa en una conducta que contiene los componentes de un delito de acoso contra un empleado según el Código penal 42.07(a)(1), (2), (3) o (7).
- Participa en una conducta por la que lo pueden expulsar y su edad es entre seis y nueve años.
- Comete una infracción federal de armas de fuego y tiene menos de seis años.
- Participa en una conducta que contiene los componentes del delito de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela. (Cometer represalias en combinación con otro delito que se sanciona con expulsión se trata en Expulsión).
- Participa en una conducta sancionable como robo con agravantes o un delito grave mencionado en el Título 5 (vea el glosario) del Código penal cuando la conducta se produce fuera de la propiedad de la escuela y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, y:
 - El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (vea el glosario),
 - Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado en una conducta delictiva (vea el glosario), o
 - El superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable (vea el glosario) de que el estudiante participó en la conducta.

Agresión sexual y asignaciones en el campus

Se transferirá a un estudiante a otro campus si:

- Se ha condenado al estudiante por abuso sexual continuado de un menor pequeño o persona discapacitada, o se le condenó o se le puso en sentencia diferida por agresión sexual o agresión sexual con agravantes contra otro estudiante en el mismo campus, y
- El padre/madre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima envía una solicitud para que el consejo transfiera al estudiante infractor a otro campus.

Si no hay otro campus en el distrito que sirva al nivel de grado del estudiante infractor, se transferirá al estudiante infractor a un DAEP.

Proceso

El coordinador de conducta del campus hará las transferencias a un DAEP.

Conferencia

Cuando se retira a un estudiante de la clase debido a una ofensa que amerita un DAEP, el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado programará una conferencia en el plazo de tres jornadas escolares con los padres del estudiante, el estudiante y, en caso de que el maestro haya hecho el retiro, el maestro.

En la conferencia, el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado deberán dar al estudiante:

- Información, oralmente o por escrito, de los motivos del retiro;
- Una explicación de los fundamentos del retiro, y
- Una oportunidad para responder a los motivos del retiro.

Después de intentos válidos para exigir la asistencia, el distrito puede celebrar la conferencia y tomar una decisión de colocación, independientemente de si el estudiante o el padre/madre del estudiante asisten a la conferencia.

Consideración de factores atenuantes

Cuando debe decidir si se coloca a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus tendrá en cuenta:

- Defensa propia (vea el glosario),
- Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
- La historia disciplinaria del estudiante,
- Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar el carácter ilícito de su conducta,
- El estado de un estudiante bajo tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (crianza temporal), o
- El estado de "sin hogar" de un estudiante.

Orden de colocación

Después de la conferencia, si se coloca al estudiante en un DAEP, el coordinador de conducta del campus redactará una orden de colocación. Se enviará al estudiante y a su padre/madre una copia de la orden de colocación en un DAEP.

Si se coloca al estudiante en un DAEP y la duración de la colocación es incongruente con las directrices incluidas en este Código, la orden de colocación deberá dar aviso de la incongruencia.

Aviso de tareas del curso

El padre/madre o tutor de un estudiante colocado en un DAEP deberá recibir un aviso por escrito de la oportunidad del estudiante de completar (sin costo alguno para el estudiante) un curso básico del plan de estudios en el que el estudiante estaba inscrito en el momento en que se le retiró y que es necesario para la graduación. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar las tareas del curso.

Duración de la colocación

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso basándose en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en un DAEP será de un año calendario, salvo lo dispuesto abajo.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia de un DAEP no contarán para cumplir el número total de días que se exige en la orden de colocación en un DAEP de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores necesarias para los estudiantes asignados al DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

Excede de un año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación en un DAEP no se aplican a una colocación que sea consecuencia de la decisión del consejo de poner a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante, para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

Excede el año escolar

Es posible que se exija que los estudiantes que estén en una colocación del DAEP al final de un año escolar continúen con esa colocación al principio del siguiente año escolar para completar el período asignado de colocación.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de conducta del campus o la persona designada por el consejo debe determinar que:

- La presencia del estudiante en el salón de clases general o en el campus presenta un peligro de daño físico para el estudiante o para otras personas, o
- El estudiante ha participado en una mala conducta persistente o grave (vea el glosario) que infringe el Código del distrito.

Excede los 60 días

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de los 60 días o el final del próximo período de calificaciones, lo que ocurra primero, se avisará a los padres del estudiante y se dará la oportunidad de participar en un procedimiento ante el consejo o ante la persona designada por el consejo.

Apelaciones para la Escuela de oportunidades especiales “SOS” (DAEP a largo plazo)

Un estudiante/padre/madre/tutor puede enviar una solicitud de apelación por escrito al superintendente o su persona designada en el plazo de tres (3) jornadas escolares después de la conferencia de admisión en el DAEP. La apelación se programará para que el Comité de apelaciones a nivel del distrito la revise en el plazo de siete (7) jornadas escolares. El estudiante **no puede** regresar al salón de clases general mientras esté pendiente la apelación y será asignado a Crossroads o permanecerá en SOS durante el proceso de apelación. La decisión del Comité de apelaciones a nivel de distrito es definitiva y no se puede apelar.

Las preocupaciones del estudiante o del padre/madre con respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP se deben tratar de acuerdo con la política FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, en la oficina del coordinador de conducta del campus o en la oficina central de Administración.

El distrito no retrasará las consecuencias disciplinarias en espera del resultado de una apelación. La decisión de poner a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá del consejo.

Restricciones durante la colocación

Un estudiante colocado en un DAEP por cualquier motivo especificado en la ley estatal o este Código no estará en ninguna propiedad de la escuela, y no estará en ninguna propiedad de la escuela excepto la propiedad de la escuela del DAEP, y no puede asistir o participar en ninguna actividad extracurricular patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela. Los infractores pueden estar sujetos a permanencia criminal según la Sección 30.05 del Código penal.

A un estudiante colocado en la Escuela de oportunidades especiales (SOS) de la escuela primaria se le prestará servicio de transporte.

A un estudiante colocado en Crossroads de la escuela primaria o en un DAEP de la escuela secundaria no se le prestará el servicio de transporte a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tenga derecho al transporte de acuerdo con el Programa de Educación Individualizada (IEP) del estudiante o el plan de la Sección 504.

Para los seniors que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, el último día de la colocación en el programa será el último día de enseñanza, y se le puede permitir al estudiante participar en la ceremonia de graduación y actividades relacionadas con la graduación a menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación del DAEP.

Revisión de la colocación

El coordinador de conducta del campus o la persona designada por el consejo darán a un estudiante colocado en un DAEP una revisión de su estado, incluyendo el estado académico, a intervalos no superiores a 120 días. En el caso de un estudiante de escuela secundaria, también se revisará el progreso del estudiante para graduarse y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, al estudiante o al padre/madre del estudiante se les dará la oportunidad de presentar argumentos a favor del regreso del estudiante al salón de clases o campus general. El estudiante no podrá regresar al salón de clases de un maestro que lo retiró sin el consentimiento de ese maestro.

Más mala conducta

Si durante el plazo de la colocación en un DAEP el estudiante desarrolla más mala conducta por la que se necesita o se permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden hacer más procedimientos, y el coordinador de conducta del campus puede presentar una orden disciplinaria extra como consecuencia de esos procedimientos.

Aviso de procedimientos penales

Cuando se coloca a un estudiante en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal informará al distrito si:

- El enjuiciamiento del caso de un estudiante se rechazó por falta de mérito procesal o por pruebas insuficientes, y no se iniciará ningún procedimiento formal, sentencia diferida (vea el glosario), o enjuiciamiento diferido, o
- El tribunal o el jurado declararon al estudiante no culpable o determinaron que el estudiante no había participado en una conducta delictiva o conducta que indicara la necesidad de supervisión, y el caso se retiró con prejuicio.

Si a un estudiante se le colocó en un DAEP por tal conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o su persona designada revisarán la colocación del estudiante y programarán una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o su persona designada reciban el aviso del fiscal. El estudiante no puede regresar al salón de clases general mientras esté pendiente la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o su persona designada pueden continuar con la colocación del estudiante si hay motivos para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases general amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o el padre/madre del estudiante podrán apelar la decisión del superintendente ante el consejo. El estudiante no puede regresar al salón de clases general mientras esté pendiente la apelación. En el caso de una apelación, el consejo, en la siguiente reunión programada, revisará el aviso del fiscal y recibirá información del estudiante, del padre/madre del estudiante y del superintendente o su persona designada, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o su persona designada. El consejo hará un expediente de lo actuado.

Si el consejo confirma la decisión del superintendente o de su persona designada, el estudiante y el padre/madre del estudiante pueden apelar ante el comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al salón de clases general mientras esté pendiente la apelación.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante infringe el Código del distrito de una manera que exige o permite que al estudiante se le coloque en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el coordinador de conducta del campus puede completar los procedimientos y extender una orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el coordinador de conducta del campus o el consejo no extienden una orden de colocación después de que el estudiante se retire, el próximo distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos y extender una orden de colocación.

Estudiantes inscritos recientemente

El distrito continuará la colocación en el DAEP de un estudiante que se inscriba en el distrito y que haya sido asignado a un DAEP en una escuela charter de inscripción abierta o en otro distrito, incluyendo en un distrito de otro estado.

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una colocación en el DAEP de un distrito en otro estado, el distrito tiene el derecho de poner al estudiante en el DAEP en la misma medida que a cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es un motivo para la colocación en el DAEP en el distrito que recibe.

La ley estatal exige que el distrito reduzca una colocación impuesta por un distrito en otro estado que exceda un año para que la colocación total no exceda un año. Después de una revisión, sin embargo, la colocación se puede extender más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados, o la colocación prolongada es en el mejor interés del estudiante.

Procedimiento de colocación de emergencia

Cuando sea necesaria una colocación de emergencia debido a que el comportamiento del estudiante es tan indisciplinado, perturbador o abusivo que interfiere gravemente con el funcionamiento del salón de clases o de la escuela, se le dará al estudiante un aviso verbal del motivo de la medida. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se dará al estudiante la conferencia apropiada que es necesaria para la asignación a un DAEP.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus prestará servicios de transición a un estudiante que regresa al salón de clases general de un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP. Vea la política FOCA(LEGAL) para obtener más información.

Colocación o expulsión por ciertas infracciones

Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las que el Código de educación da procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Agresores sexuales registrados

De acuerdo con la ley estatal, después de recibir el aviso de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como agresor sexual, el distrito debe sacar al estudiante del salón de clases general y determinar la colocación adecuada a menos que el tribunal ordene la colocación en JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluyendo libertad condicional, supervisión de la comunidad o libertad bajo palabra, se pondrá al estudiante en un DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, al estudiante se le puede poner en un DAEP o JJAEP por un semestre, o en un salón de clases general. Al estudiante no se le puede poner en el salón de clases general si el consejo o su persona designada determinan que la presencia del estudiante:

- Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
- Será perjudicial para el proceso educativo, o
- No beneficia a los intereses de los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar durante el que el estudiante permanece en una colocación alternativa, el distrito convocará a un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases general o permanecer en la colocación. Salvo que exista un resultado especial, el consejo o su persona designada deberán seguir la recomendación del comité.

El Comité de ARD debe hacer la revisión de la colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial.

Estudiantes inscritos recientemente

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como agresor sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que el estudiante ya pasó en una colocación o puede exigir un semestre más en una colocación alternativa sin hacer una revisión de la colocación.

Apelación

Un estudiante o el padre/madre del estudiante pueden apelar la colocación enviando una solicitud para una conferencia entre el consejo o su persona designada, el estudiante y el padre/madre del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión de hecho de si es necesario que el estudiante se registre como agresor sexual. Cualquier decisión del consejo o su persona designada según esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Ciertos delitos graves

Independientemente de si se exige o permite la colocación o la expulsión por uno de los motivos en las secciones de DAEP—Colocación o expulsión, de acuerdo con el Código de educación 37.0081, a un estudiante se le puede expulsar o poner en un DAEP o JJAEP si el consejo o el coordinador de conducta del campus llega a ciertos resultados, y las siguientes circunstancias existen en relación con robo con agravantes o un delito grave según el Título 5 (vea el glosario) del Código penal. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por una conducta definida como robo con agravantes o un delito grave del Título 5;
- Haber sido declarado por un tribunal o un jurado por haber participado en una conducta delictiva por conducta definida como robo con agravantes o un delito grave del Título 5;
- Haber sido acusado de participar en una conducta definida como robo con agravantes o un delito grave del Título 5;
- Haber sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en conducta delictiva por una conducta definida como robo con agravantes o un delito grave del Título 5, o
- Haber recibido libertad condicional o adjudicación diferida o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación según estas circunstancias independientemente de:

- La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
- El lugar donde ocurrió la conducta,

- Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
- Si el estudiante ha completado con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

Audiencia y resultados necesarios

El estudiante debe tener primero una audiencia ante el consejo o su persona designada, quien debe determinar que además de las circunstancias mencionadas arriba que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases general:

- Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
- Será perjudicial para el proceso educativo, o
- No beneficia al interés de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión del consejo o de la persona designada por el consejo según esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Duración de la colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

- El estudiante se gradúe de la escuela secundaria,
- Los cargos se retiren o reduzcan a un delito menor, o
- El estudiante complete el plazo de la colocación o lo asignen a otro programa.

Revisión de la colocación

El coordinador de conducta del campus o la persona designada por el consejo darán a un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP según esta sección, una revisión de su estado, a la que tiene derecho, incluyendo el estado académico, a intervalos no superiores a 120 días. En el caso de un estudiante de escuela secundaria, también se revisará el progreso del estudiante para graduarse y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o el padre/madre del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos a favor del regreso del estudiante al salón de clases o campus habitual.

Estudiantes inscritos recientemente

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación según esta sección de otro distrito escolar debe completar el plazo de la colocación.

Expulsión

Programa de educación alternativa de justicia juvenil del condado de Tarrant (TCJJAEP)

El Consejo de Administración ha celebrado un acuerdo con la Junta de menores del condado de Tarrant (Tarrant County Juvenile Board) que describe las responsabilidades de la junta de menores relacionadas con el establecimiento y funcionamiento del Programa de educación alternativa de justicia juvenil del condado de Tarrant. La información de esta relación se define en acuerdos disponibles para inspección pública cuando se pida por escrito al portal de la Ley de Información Pública del distrito. Se expulsará a un estudiante al TCJJAEP por un mínimo de noventa (90) jornadas escolares exitosas por todas las infracciones obligatorias o discrecionales, con la excepción de las infracciones relacionadas con armas de fuego. Las infracciones con armas de fuego darán como resultado la colocación en el TCJJAEP por un año calendario.

Al decidir si ordena la expulsión, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus tendrá en cuenta:

- Defensa propia (vea el glosario),
- Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
- La historia disciplinaria del estudiante,
- Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar el carácter ilícito de su conducta,
- El estado de un estudiante bajo tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (crianza temporal), o
- El estado de "sin hogar" de un estudiante.

Expulsión discrecional: mala conducta que puede dar como resultado la expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden dar como resultado la colocación obligatoria en un DAEP, si un estudiante es expulsado o no. (Vea **Colocación en el DAEP**).

Cualquier lugar

Se **puede** expulsar a un estudiante por:

- Participación en bullying que anime a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitación a la violencia contra un estudiante mediante el bullying en grupo.
- Revelación o amenaza de revelar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contenga los componentes de agresión según el Código penal 22.01(a)(1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Daño contra la propiedad, si es sancionable como un delito grave.
- Participación en una conducta que contenga los componentes de una de las siguientes infracciones contra otro estudiante:
 - Agresión con agravantes.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual con agravantes.
 - Asesinato.
 - Asesinato capital.
 - Tentativa criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Robo con agravantes.
 - Violación de seguridad informática. (Vea el glosario).
 - Participación en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que implique a una escuela pública.

En la escuela, a menos de 300 pies o en un evento de la escuela

Se **puede** expulsar a un estudiante por cometer cualquiera de las siguientes infracciones en o a 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto en la línea divisoria de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela:

- Vender, dar o entregar a otra persona o tener, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es sancionable como delito grave. Un estudiante con una receta válida para el cannabis con bajo contenido de THC, según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de salud y seguridad no infringe esta disposición. (Vea “bajo la influencia” en el glosario).
- Vender, dar o entregar a otra persona, o tener, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o infracción grave bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es sancionable como delito grave.
- Participar en una conducta que contenga los componentes de un delito relacionado con el abuso de productos químicos volátiles.
- Participar en una conducta que contenga los componentes de agresión según el Código penal 22.01(a)(1) contra un empleado o un voluntario.
- Participar en una conducta mortal. (Vea el glosario).

A 300 pies de la escuela

Se **puede** expulsar a un estudiante por participar en la siguiente conducta mientras esté a 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad real de la escuela:

- Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
- Incendio intencional. (Vea el glosario).
- Asesinato, asesinato capital o tentativa criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un menor.
- Secuestro con agravantes.
- Homicidio involuntario.
- Homicidio por negligencia criminal.
- Robo con agravantes.
- Abuso sexual continuado de un menor pequeño o de una persona discapacitada.
- Delito grave relacionado con drogas o alcohol.
- Llevar ilegalmente en o sobre la persona del estudiante un arma de fuego o un cuchillo de ubicación restringida, como estos términos están definidos por la ley estatal. (Vea el glosario).
- Tener, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Vea el glosario).
- Posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Vea el glosario).

Propiedad de otro distrito

Se **puede** expulsar a un estudiante por cometer cualquier infracción, que sea una infracción sancionable con la expulsión que ordene el estado, si la infracción se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en una escuela en otro distrito en Texas.

Mientras está en un DAEP

Se puede expulsar a un estudiante por participar en una mala conducta grave documentada que infrinja el Código del distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas mientras se esté colocado en un DAEP. Para los efectos de una expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta grave significa:

- Conducta violenta deliberada que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de otras personas;
- Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o mediante amenazas;
- Conducta que constituye coacción, según se define en el Código penal 1.07; o
- Conducta que constituya la infracción de:
 - Lascivia pública según el Código penal 21.07;
 - Exposición indecente según el Código penal 21.08;
 - Daño contra la propiedad según el Código penal 28.03;
 - Novatadas según el Código de educación 37.152, o
 - Acoso según el Código penal 42.07(a)(1) de un estudiante o un empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: mala conducta que exige una expulsión

Se **debe** expulsar a un estudiante según la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela:

Según la ley federal

- Traer a la escuela o tener en la escuela, incluyendo cualquier entorno que esté bajo el control o la supervisión del distrito con el propósito de una actividad de la escuela, un arma de fuego, como se define en la ley federal. (Vea el glosario).

Nota: La expulsión obligatoria según la ley federal Gun Free Schools Act (Ley de escuelas libres de armas) no se aplica a un arma de fuego que esté guardada legalmente en un vehículo cerrado con llave ni a armas de fuego usadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando este haya adoptado las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

Según el Código penal

- Llevar ilegalmente en o sobre la persona del estudiante lo siguiente, en la manera que prohíbe el Código penal 46.02:
- Una pistola, que la ley estatal define como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una sola mano. (Vea el glosario).

Nota: No se puede expulsar a un estudiante únicamente por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego que ocurra en un centro de campo de tiro aprobado que no esté situado en el campus de la escuela; mientras participa o se prepara para una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro que patrocine o apoye el Departamento de Parques y Vida Silvestre (Parks and Wildlife Department); o una organización de deportes de tiro reconocida que trabaje con el Departamento. [Vea la política FNCG (LEGAL)].

- Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Vea el glosario).

- Tener, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según se define en la ley estatal. (Vea el glosario).
- Comportarse de una manera que contenga componentes de las siguientes infracciones según el Código penal:
 - Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
 - Incendio intencional. (Vea el glosario).
 - Asesinato, asesinato capital o tentativa criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Indecencia con un menor.
 - Secuestro con agravantes.
 - Robo con agravantes.
 - Homicidio involuntario.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuado de un menor pequeño o de una persona discapacitada.
 - Comportamiento sancionable como un delito grave que implique vender, dar o entregar a otra persona, o tener, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol, o cometer un acto o infracción grave bajo la influencia del alcohol.
- Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con una de las infracciones de expulsión obligatoria mencionados arriba.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años participa en una conducta que es motivo de expulsión, no se expulsará al estudiante, pero se le pondrá en un DAEP. No se pondrá en un DAEP a un estudiante menor de seis años a menos que el estudiante cometa un delito federal con arma de fuego.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una infracción que amerite una expulsión, el coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado programará una audiencia en un plazo razonable. Se invitará por escrito al padre/madre del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda celebrar una audiencia, el coordinador de conducta del campus u otro administrador puede poner al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- Suspensión en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP (Crossroads o Escuela de oportunidades especiales "SOS")

Audiencia

A un estudiante que se enfrenta a la expulsión se le debe dar una audiencia con el debido proceso correspondiente. El estudiante tiene derecho a:

- Representación del padre/madre del estudiante u otro adulto que pueda orientar al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
- Una oportunidad de testificar y presentar pruebas y testigos en defensa del estudiante, y
- Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de dar aviso al estudiante y al padre/madre de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si el estudiante o el padre/madre asisten.

El Consejo de Administración delega al Comité de audiencias a nivel del distrito la autoridad para celebrar audiencias y expulsar a los estudiantes.

Revisión por parte del consejo de la expulsión

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que el consejo revise la decisión de expulsión. El estudiante o el padre/madre deben presentar una solicitud por escrito al superintendente en el plazo de siete días después de la recepción por escrito de la decisión. El superintendente debe dar al estudiante o al padre/madre un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que el consejo revisará la decisión.

El consejo revisará el expediente de la audiencia de expulsión en una reunión a puerta cerrada, a menos que el padre/madre envíe una solicitud por escrito para que el asunto se celebre en una reunión abierta. El consejo también podrá escuchar una declaración del estudiante o de su padre/madre y de la persona designada por el consejo.

El consejo considerará y basará su decisión en la evidencia reflejada en el expediente y cualquier declaración que hayan hecho las partes en la revisión. El consejo tomará y comunicará su decisión verbalmente cuando termine la presentación. Las consecuencias no se aplazarán en espera del resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, el consejo o el coordinador de conducta del campus tomarán en consideración:

- Defensa propia (vea el glosario),
- Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
- La historia disciplinaria del estudiante,
- Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar el carácter ilícito de su conducta,
- El estado de un estudiante bajo tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (crianza temporal), o
- El estado de "sin hogar" de un estudiante.

Si se expulsa al estudiante, el consejo o su persona designada entregarán al estudiante y su padre/madre una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el coordinador del DAEP o la persona designada por el distrito entregarán al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información que exige la Sección 52.04 del Código de familia.

Si la duración de la expulsión es incongruente con las directrices que se incluyen en el Código de conducta del estudiante, la orden de expulsión deberá dar aviso de la incongruencia.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión estará basada en la gravedad de la infracción, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, salvo lo dispuesto abajo.

Una expulsión no podrá exceder de un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

- El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
- La expulsión prolongada es en el mejor interés del estudiante.

Las leyes estatales y federales exigen que un estudiante sea expulsado del salón de clases general por un período de al menos un año calendario por llevar a la escuela un arma de fuego, según lo define la ley federal. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

A los estudiantes que cometan infracciones que exijan la expulsión al final de un año escolar se les podrá expulsar en el siguiente año escolar para completar el plazo de expulsión.

Retiro durante el proceso

Cuando la conducta de un estudiante exige o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se celebre la audiencia de expulsión, el distrito puede celebrar la audiencia después de enviar un aviso por escrito al padre/madre y al estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de conducta del campus o el consejo no extienden una orden de expulsión después de que el estudiante se retire, el próximo distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos.

Más mala conducta

Si durante la expulsión, el estudiante desarrolla otra conducta por la que se exige o se permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden hacer más procedimientos, y el coordinador de conducta del campus o el consejo pueden expedir una orden disciplinaria más como consecuencia de esos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en las instalaciones de la escuela o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo que no se haya hecho durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa que apruebe el distrito.

Estudiantes inscritos recientemente

El distrito continuará con la expulsión de cualquier estudiante inscrito recientemente que haya sido expulsado de otro distrito o de una escuela charter de inscripción abierta hasta que se complete el período de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar con la expulsión según los términos de la orden de expulsión, puede poner al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases normales si:

- El distrito fuera del estado da al distrito una copia de la orden de expulsión, y
- La infracción que tiene como consecuencia la expulsión también es una infracción que amerita la expulsión en el distrito en el que se inscribe el estudiante.

Si un distrito expulsa a un estudiante en otro estado por un período superior a un año y el distrito continúa con la expulsión o pone al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o colocación en el DAEP para que el período completo no exceda de un año, a menos que después de una revisión se determine que:

- El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
- La colocación prolongada es en el mejor interés del estudiante.

Procedimiento de expulsión de emergencia

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a las personas o a la propiedad de un daño inminente, se dará al estudiante un aviso verbal del motivo de la medida. En el plazo de diez días después de la fecha de la expulsión de emergencia, al estudiante se le dará el debido proceso que se exige para un estudiante que enfrenta la expulsión.

Colocación en el DAEP de estudiantes expulsados

El distrito puede prestar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP se deben prestar si el estudiante tiene menos de diez años.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus prestará servicios de transición para un estudiante que regresa al salón de clases general de una colocación en programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP o JJAEP. Vea las políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para obtener más información.

Glosario

Abuso es el uso indebido o excesivo.

Robo con agravantes se define en parte en el Código penal 29.03(a) como cuando una persona comete un robo y:

- Causa lesiones corporales graves a otra persona;
- Usa o exhibe un arma mortal, o
- Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o causa miedo a otra persona de lesiones corporales inminentes o muerte, si la otra persona: es mayor de 65 años, o es una persona discapacitada.

Munición perforante se define en el Código penal 46.01 como munición de pistola usada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente para penetrar metal o protección corporal.

Incendio intencional se define en parte en el Código penal 28.02 como un delito que implica:

- Provocar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
- Cualquier vegetación, valla o estructura en terrenos de espacios abiertos, o
- Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
- Sabiendo que está en los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
- Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
- Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro derecho de garantía,
- Sabiendo que está situado en una propiedad ajena,
- Sabiendo que tiene en su interior bienes que pertenecen a otras personas, o
- Cuando la persona que inicia el fuego es imprudente sobre si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de otro.
- Provocar un incendio o una explosión imprudentemente cuando se fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión dañan algún edificio, vivienda o vehículo, o
- Provocar intencionalmente un incendio o causar una explosión y al hacerlo: Dañar o destruir imprudentemente un edificio que pertenece a otra persona, o causar imprudentemente a otra persona lesiones corporales o la muerte.

Agresión se define en parte en el Código penal 22.01 como causar lesiones corporales a otra persona intencional, consciente o imprudentemente; amenazar a otra persona con lesiones corporales inminentes intencional o conscientemente; o causar contacto físico con otra persona intencional o conscientemente que pueda considerarse razonablemente ofensivo o provocativo.

Violación de seguridad informática incluye el acceso a sabiendas a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario como se define en el Código penal 33.02, si la conducta implica acceder a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de un distrito escolar u operado en su nombre y el estudiante altera, daña o borra a sabiendas propiedad o información del distrito escolar o comete una vulneración de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

Bullying se define como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica la participación en expresión escrita o verbal, la expresión mediante medios electrónicos, o la conducta física que:

- Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o poner a un estudiante en un estado de temor razonable de daño a la persona del estudiante o daño a la propiedad del estudiante;
- Es lo suficientemente grave, persistente o dominante como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidatorio, amenazante o abusivo para un estudiante;
- Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clases o escuela, o
- Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

El bullying incluye el ciberbullying. (Vea abajo). Esta ley estatal sobre la prevención del bullying se aplica a:

- El bullying que ocurre o se suministra en la propiedad escolar o en el lugar de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad escolar;
- El bullying que ocurre en un autobús escolar o vehículo de propiedad pública o privada que se usa para el transporte de estudiantes de ida o de vuelta de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, y
- El ciberbullying que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el ciberbullying interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

Dispositivo dispensador de productos químicos se define en el Código penal 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos vendido comercialmente para la protección personal no está en esta categoría.

Garrote se define en el Código penal 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte, golpeando a una persona con el instrumento, e incluye, entre otros, una cachiporra, una porra, una maza y un hacha de guerra (tomahawk).

Sustancia controlada significa una sustancia, incluyendo una droga, un adulterante y un diluyente, mencionados en las Listas I a V o Grupo penal 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Texas Controlled Substances Act (Ley de sustancias controladas de Texas). El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, según lo define el Código de agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoides (THC) del cáñamo.

Pandilla callejera criminal se define en el Código penal 71.01 como tres o más personas que tienen una señal o un símbolo de identificación en común o un liderazgo identificable que se asocian continuamente o con regularidad en la perpetración de actividades delictivas.

Ciberbullying se define en el Código de educación 37.0832 como el bullying que se hace mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluyendo el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de medios sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Droga peligrosa se define en el Código de salud y seguridad 483.001 como un dispositivo o una droga que no es segura para medicarse a sí mismo y que no está incluida en las Listas I a V o Grupos penales 1 a 4 de la Ley de sustancias controladas de Texas. El término incluye el dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por o bajo la orden de un veterinario autorizado.

Violencia de pareja ocurre cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada usa el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o manejar a otra persona en la relación. La violencia de pareja también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación matrimonial o de noviazgo, contra la persona que está o estuvo en una relación matrimonial o de noviazgo con la persona que comete el delito, según lo define la Sección 71.0021 del Código de familia.

Conducta mortal según el Código penal 22.05 ocurre cuando una persona participa imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar conscientemente un arma de fuego en la dirección de una persona, vivienda, edificio o vehículo.

Adjudicación diferida es una alternativa a la búsqueda de una condena en los tribunales que se le puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Enjuiciamiento diferido se puede ofrecer a un menor como alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Conducta delictiva es una conducta que infringe la ley estatal o federal y se castiga con encarcelamiento o reclusión en la cárcel. Incluye la conducta que infringe ciertas órdenes del tribunal de menores, incluyendo las órdenes de libertad condicional, pero no incluye infracciones de las leyes de tráfico.

Discrecional significa que algo se deja en manos de una persona local que toma decisiones o está regulado por ella.

Cigarrillo electrónico significa un e-cigarette o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un componente calefactor mecánico, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala desde el dispositivo o una solución líquida consumible u otro material en aerosol o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Arma explosiva se define en el Código penal 46.01 como cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo de lanzamiento que esté diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar un ruido tan fuerte que cause alarma pública o terror indebidos.

Falsa alarma o informe según el Código penal 42.06 ocurre cuando una persona inicia, comunica o hace circular conscientemente un informe de un atentado, incendio, delito u otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falso o carece de fundamento y que ordinariamente:

- Causaría la actuación de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
- Provocaría en una persona miedo de lesiones corporales graves inminentes;
- Impediría o interrumpiría la ocupación de un edificio, habitación o lugar de reunión.

Arma de fuego se define por la ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:

- Cualquier arma (incluyendo una pistola de arranque) que expulse, esté diseñada para expulsar o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
- La estructura o el receptor de cualquier arma de este tipo;
- Cualquier amortiguador de sonido de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el disparo de un arma de fuego portátil, o
- Cualquier dispositivo destructivo, como una bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

Grafiti incluye las marcas con pintura, bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o aguafuerte en propiedades tangibles sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, eslóganes, dibujos o pinturas.

Pistola se define en el Código penal 46.01 como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para dispararse con una sola mano.

Acoso incluye:

Conducta que cumple la definición establecida en las políticas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);

Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluyendo un estudiante, empleado, miembro del consejo, o voluntario del distrito; que es sexualmente intimidante; que causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; que hace que otro estudiante esté sujeto a confinamiento físico o restricción; o que daña maliciosamente y sustancialmente la salud física o emocional de otro estudiante o su seguridad, como se define en el Código de educación 37.001(b)(2), o

Conducta que es sancionable como delito según el Código penal 42.07, incluyendo los siguientes tipos de conducta si se hace con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:

Iniciar una comunicación y, en el transcurso de esta, hacer un comentario, petición, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;

Amenazar, de manera razonablemente probable para alarmar a la persona que recibe la amenaza, con infligir lesiones corporales a la persona o con cometer un delito grave contra la persona, un familiar o miembro del grupo familiar, o contra su propiedad;

Transmitir, de manera razonablemente probable para alarmar a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transmisor sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;

Enviar repetidamente comunicaciones electrónicas de una manera razonablemente probable para acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona, y

Publicar en un sitio web de Internet, incluyendo una plataforma de medios sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que causen angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se hagan en relación con un asunto de interés público, según se define en la ley.

Novatadas se definen en el Código de educación 37.151 como un acto intencional, consciente o imprudente, en o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otras, dirigido contra un estudiante con el propósito de prometer, iniciarse, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple los componentes del Código de educación 37.151, incluyendo:

- Cualquier tipo de brutalidad física;
- Una actividad que haga que el estudiante esté sujeto a un riesgo irrazonable de daño o que afecte negativamente su salud mental o física, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios pequeños, la calistenia o el consumo de comida, líquidos, drogas u otras sustancias;
- Una actividad que induzca, provoque o exija que el estudiante haga un deber o tarea que infrinja el Código penal, o

Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o alcohol en una cantidad que puede llevar a una persona razonable a creer que el estudiante está ebrio.

Lista negra se define en el Código de educación 37.001(b)(3) como una lista de personas a las que se pretende hacer daño, usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se use con la intención de causar daño corporal.

Dispositivo explosivo improvisado se define en el Código penal 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad, que se fabrica de manera improvisada usando componentes no militares.

Exhibición indecente se define en el Código penal 21.08 como una infracción que se produce cuando una persona expone el ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o satisfacer el deseo sexual de otra persona, y no tiene en cuenta si hay otra persona presente que se pueda sentir ofendida o alarmada por el acto.

Material visual íntimo se define en el Código de prácticas y recursos civiles 98B.001 y en el Código penal 21.16 como material visual que muestra a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en una conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita mostrar una imagen en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

Cuchillo de ubicación restringida se define en el Código penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Nudillera significa cualquier instrumento que consiste en anillos o protectores para los dedos, hechos de una sustancia dura, y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con un puño contenido en los nudillos.

Arma de imitación significa un artículo que se parece a un arma, pero que no está destinado a causar lesiones corporales graves.

Ametralladora según se define en el Código penal 46.01, es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, por una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es forzoso o lo exige una autoridad.

Parafernalia son dispositivos que se pueden usar para inhalar, consumir, inyectar o introducir de cualquier otro modo una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Poseción significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal, incluyendo, entre otros:

- Ropa, bolso o mochila;
- Un vehículo privado usado para el transporte de ida o de vuelta de la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;
- Dispositivos de telecomunicaciones o electrónicos, o
- Cualquier propiedad de la escuela usada por el estudiante, incluyendo, entre otros, un casillero o escritorio.

Arma prohibida según el Código penal 46.05(a) significa:

- Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE. UU. o que de otro modo no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE. UU. (U.S. Department of Justice): Un arma explosiva;
- Una ametralladora;
- Un arma de fuego de cañón corto;
- Munición perforante;
- Un dispositivo dispensador de productos químicos;
- Una pistola improvisada;
- Un dispositivo para desinflar neumáticos, o
- Un dispositivo explosivo improvisado.

Lascivia pública se define en el Código penal 21.07 como un delito que se produce cuando una persona participa conscientemente en un acto de relación sexual, una relación sexual desviada o un contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, cuando la persona no tiene en cuenta si hay otra persona presente que se pueda sentir ofendida o alarmada por el acto.

Fraternidad, hermandad femenina, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse tomando más miembros de entre los estudiantes inscritos en la escuela basándose en una decisión de su membresía y no en la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas mencionadas en el Código de educación 37.121(d) están exentas de esta definición.

Creencia razonable es la que creería una persona ordinaria de inteligencia promedio y mente sana. El Capítulo 37 exige ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su persona designada tienen una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta sancionable como delito grave. En la formación de tal creencia razonable, el superintendente o su persona designada pueden usar toda la información disponible, incluyendo el aviso de la detención de un estudiante según el Artículo 15.27 del Código de procedimiento penal.

Defensa propia es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona razonablemente crea que es urgentemente necesario para protegerse a sí misma.

Mala conducta grave significa:

- Conducta violenta deliberada que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de otras personas;
- Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o mediante amenazas;
- Conducta que constituye coacción, según se define en la Sección 1.07 del Código penal;
- Conducta que constituya la infracción de:
 - Lascivia pública según el Código penal 21.07;
 - Exposición indecente según el Código penal 21.08;
 - Daño contra la propiedad según el Código penal 28.03;
 - Novatadas según el Código de educación 37.152, o
 - Acoso según el Código penal 42.07(a)(1) de un estudiante o un empleado del distrito.

Mala conducta persistente o grave incluye, entre otros:

- Conducta que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria en el DAEP.
- Conducta que el distrito identifica como motivo para la colocación discrecional en el DAEP.
- Acciones o demostraciones que interrumpen sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades de la escuela.
- Negativa a intentar o completar el trabajo de la escuela como se asignó.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salida de las instalaciones de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negativa a aceptar la disciplina que asigne el maestro o el director.

Arma de fuego de cañón corto se define en el Código penal 46.01 como un rifle con un cañón inferior a 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón inferior a 18 pulgadas, o cualquier arma fabricada a partir de un rifle o escopeta que, modificada, tenga una longitud total inferior a 26 pulgadas.

Amenaza terrorista se define en el Código penal 22.07 como una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

- Causar una reacción de cualquier tipo de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
- Provocar en cualquier persona miedo de lesiones corporales graves inminentes;
- Impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; habitación, lugar de reunión o lugar al que tenga acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
- Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; el transporte público; el suministro público de agua, gas o electricidad; o cualquier otro servicio público;
- Provocar en el público o en un grupo sustancial del público miedo de lesiones corporales graves, o
- Influir en la conducta o en las actividades de una sucursal o agencia del gobierno federal, del estado o de una subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

Dispositivo para desinflar neumáticos se define en parte en el Código penal 46.01 como un dispositivo, incluyendo un abrojo o tira de púas, que, cuando se pasa por encima, impide o detiene el movimiento de un vehículo de ruedas pinchando una o más de los neumáticos del vehículo.

Delitos graves del Título 5 son los delitos mencionados en el Título 5 del Código penal que generalmente implican lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio según las Secciones 19.02–.05;
- Secuestro según la Sección 20.03;
- Trata de personas según la Sección 20A.02;
- Contrabando o contrabando continuado de personas según las Secciones 20.05–.06;
- Agresión según la Sección 22.01;
- Agresión con agravantes según la Sección 22.02;
- Agresión sexual según la Sección 22.011;
- Agresión sexual con agravantes según la Sección 22.021;
- Restricción ilegal según la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuado de un menor pequeño o de una persona discapacitada según la Sección 21.02;
- Zoofilia según la Sección 21.09;
- Relación impropia entre educador y estudiante según la Sección 21.12;
- Fisgoneo según la Sección 21.17;
- Indecencia con un menor según la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva según la Sección 21.15;
- Revelación o difusión de material visual íntimo según la Sección 21.16;
- Coacción sexual según la Sección 21.18;
- Lesiones a un menor, adulto mayor o persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04;
- Abandono o poner en peligro a un menor según la Sección 22.041;
- Conducta mortal según la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista según la Sección 22.07;
- Ayudar a otra persona a cometer suicidio según la Sección 22.08, y
- Manipulación de un producto de consumo según la Sección 22.09.

Bajo la influencia significa que carece del uso normal de las facultades mentales o físicas. El distrito considerará que un estudiante está “**bajo la influencia**” si cualquier cantidad de la que se pueda abusar de productos químicos volátiles, alcohol, sustancias controladas, drogas o sustancias ilegales se consume (inhala, toma, aplica o usa), o si el estudiante no tiene uso normal de sus facultades mentales o físicas. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar legalmente ebrio para dar lugar a una medida disciplinaria.

Uso significa cuando un estudiante voluntariamente introduce en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida por cualquier medio lo suficientemente reciente como para que sea detectable por apariencia física, acciones, aliento o habla.

Pistola improvisada se define en el Código penal 46.01 como un dispositivo, o combinación de dispositivos, que no era originalmente un arma de fuego y que está adaptado para expulsar un proyectil por medio de un cañón de ánima lisa o ánima estriada usando la energía generada por una explosión o sustancia en combustión.